



Reglamento Escolar para Estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

JULIO 2019

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento rige la actividad académica de los estudiantes de los programas de licenciatura escolarizados de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.

Artículo 2. El presente reglamento escolar es un documento que se ajustará a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos, criterios y acuerdos de la autoridad educativa competente.

Artículo 3. Toda la comunidad estudiantil de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores está obligada a conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento, el desconocimiento de este no excluye las responsabilidades que implica su incumplimiento; así mismo está obligado a conocer y aceptar el Código de Ética Institucional.

Artículo 4. Las normas y disposiciones establecidas en el presente Reglamento son aplicables para todo tipo de actividad curricular o extracurricular que promueva o desarrolle Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores dentro o fuera de sus instalaciones.

Artículo 5. El incumplimiento al presente Reglamento implica la sanción correspondiente.

Artículo 6. Con base en la situación escolar del estudiante, podrá ser regular o irregular:

- a) Un Estudiante regular es aquel que al dar inicio los cursos ordinarios no adeuda ninguna asignatura anterior, ni existe alguna causa que impida pasar al siguiente nivel de estudios.
- b) Un Estudiante irregular es el que adeuda, al menos, una asignatura cursada o que ha dejado de cursar.

Artículo 7. Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores proporcionará credencial oficial y vigente a todos sus estudiantes, misma que es intransferible.

Artículo 8. Todo estudiante inscrito debe seguir el plan de estudios vigente al momento de su ingreso; en caso de tener necesidad de prologar sus estudios por más de cinco años, se ajustará al plan vigente.

Artículo 9. Los estudiantes que tengan adeudos de cualquier índole con Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, se les suspenderá el derecho de recibir los servicios de la misma, no podrán presentar exámenes, así como tampoco se le entregarán calificaciones o certificados. Además de no poder ser readmitido mientras no haya llegado a un acuerdo con el área financiera de la Institución sobre cómo cubrir el adeudo.

Artículo 10. Todos los estudiantes de nuevo ingreso deberán presentar el examen EXI II Diagnóstico de CENEVAL.

ARTÍCULO 11. Son derechos de los alumnos de la institución educativa los siguientes:

- I. Recibir educación de calidad.
- II. Organizarse de manera pacífica y legal.
- III. Conocer los parámetros de evaluación.
- IV. Exigir al docente y directivo trato respetuoso.
- V. Conocer el presente reglamento.
- VI. Tener acceso a los servicios de biblioteca, centro de cómputo, auditorio, laboratorio y demás servicios que presta la institución educativa.
- VII. Que se le expidan los documentos probatorios de sus estudios.
- VIII. Que no se le retengan documentos oficiales o particulares por ningún motivo.
- IX. Se les devuelva la documentación original.
- X. Recibir la credencial que lo acredita como alumno.
- XI. Becas.
- XII. Demás que la Ley de la materia les otorgue.
- XIII. Conocer los costos de todos los servicios educativos que reciben.

ARTÍCULO 12. Son obligaciones de los alumnos de la institución educativa las siguientes:

- I. Cumplir con el presente reglamento.
- II. Asistir a tomar la cátedra al aula de manera regular.
- III. Asistir a la institución educativa de manera higiénica.
- IV. No portar armas de ningún tipo.
- V. No asistir a la institución educativa bajo los efectos de la droga o el alcohol.
- VI. No faltarle al respeto a los maestros y compañeros alumnos.
- VII. Cumplir con las tareas que les dejen sus maestros.
- VIII. Usar un vocabulario libre de palabras altisonantes.
- IX. No ingerir bebidas embriagantes dentro de la institución educativa.
- X. Presentar y sujetarse a las evaluaciones en el período señalado por el calendario escolar autorizado por la SEP.
- XI. Usar de manera correcta las instalaciones.
- XII. Realizar el pago de cuotas.
- XIII. Demás que la Ley de la materia le otorgue.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 13. Para ingresar a los programas educativos de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores el aspirante deberá haber concluido los estudios previos, ya sea en una institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional o bien, en alguna equivalente en el extranjero. En este último caso, el aspirante deberá sujetarse al procedimiento establecido por las autoridades educativas competentes para efectos de la revalidación de estudios correspondiente.

Artículo 14. Para las inscripciones de nuevo ingreso es necesario:

- a) Solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada por el aspirante.
 - b) Certificado de bachillerato, autenticado y legalizado por las autoridades de la entidad federativa de origen, en original y dos copias; o constancia que acredite dichos estudios, teniendo un plazo de seis meses a partir de la fecha de su ingreso para entregar el certificado correspondiente.
 - c) Acta de nacimiento original y dos copias.
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
 - e) 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
 - f) Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
 - g) Cubrir las cuotas correspondientes.
 - h) Presentar el examen de diagnóstico, EXANI II CENEVAL.
 - i) Asistir al curso de inducción.
 - j) Código de Ética Institucional firmado.
- En caso de equivalencia, presentar el Certificado parcial de estudios y las cartas descriptivas firmadas y selladas por la institución de procedencia.
- En caso de aspirantes de nacionalidad extranjera, entregar la documentación que lo acredite como residente o visitante para estudiar en territorio nacional expedido por la Secretaría de Gobernación y presentar los antecedentes académicos revalidados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 15. El estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 12, será admitido en forma condicionada.

Artículo 16. El aspirante a estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que no disponga del certificado de bachillerato al momento de la inscripción, podrá ser inscrito provisionalmente con la presentación de copias fotostáticas del mismo o de una constancia íntegra con calificaciones. En estos casos, el estudiante firmará una carta compromiso donde se otorga un plazo de treinta días a partir del inicio de clases para que entregue el original del documento mencionado. Si no lo hiciera, no serán válidas las calificaciones obtenidas en el período correspondiente, y no podrá continuar inscrito en la institución.

Artículo 17. Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados por el estudiante en el proceso de inscripción; si se llegase a comprobar la falsedad de algún documento, el estudiante será separado de inmediato de la institución y denunciado ante las autoridades educativas

competentes.

Artículo 18. Queda a consideración de la Coordinación de Servicios Escolares de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, la inscripción o la cancelación de ésta en los casos siguientes:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos señalados por este reglamento y demás disposiciones escolares.
- b) Cuando a pesar de haberse cumplido los requisitos que se señalan, el solicitante haya sido dado de baja definitivamente de alguna otra escuela del país o del extranjero por faltas a la moral, mala conducta, bajo rendimiento académico o antecedentes penales.
- c) Cuando, previa autorización de la Coordinación Académica de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores y firma de no adeudo en la Coordinación de Finanzas, Biblioteca y Centro de Cómputo, lo solicite expresamente el interesado mediante un escrito dirigido a la Coordinación de Servicios Escolares de la Institución.

Artículo 19. La Coordinación de Servicios Escolares de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, establecerá el calendario para los períodos de inscripciones que comprende hasta antes del inicio del ciclo.

Artículo 20. Al realizar la inscripción en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, el estudiante queda obligado a cumplir con todo lo señalado por los reglamentos y disposiciones que norman a esta institución.

Artículo 21. Los trámites de inscripción en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, deberán ser presentados directamente por el estudiante interesado o por su padre o tutor. Cuando por algún motivo ninguno de ellos pueda acudir, se admitirá la intervención de otra persona mediante autorización expresa por escrito y carta poder.

Artículo 22. Quedará a criterio de la Coordinación Académica de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, el aceptar a estudiantes cuya lengua no sea el español sin necesidad de un examen sobre conocimientos de este idioma.

Artículo 23. Autorizada la inscripción en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, se asignará al estudiante su número de control y apertura de expediente en la base de datos del sistema de control escolar de la Institución y se registrarán las materias a cursar con base en sus antecedentes escolares y tipo de ingreso.

Artículo 24. Ningún estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá inscribirse cursando materias de más de cuatro cuatrimestres consecutivos, a partir del cuatrimestre inferior de su plan de estudios donde existan materias pendientes de acreditar. La excepción de la aplicación de esta norma será para los estudiantes que hayan ingresado con trámite de equivalencia o revalidación de estudios procedentes de otras instituciones o de otras carreras de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.

Artículo 25. Ningún estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá cursar materias seriadas si no ha cumplido con el requisito correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 26. Reinscripción es el registro realizado por de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, a partir del cual se establece que un estudiante cumple con las condiciones académicas para cursar un ciclo más de su formación universitaria.

ARTÍCULO 27.- En Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, tendrán derecho a reinscripción, los estudiantes que estén bajo las siguientes condiciones:

- I. Mantenerse como alumnos regulares, pudiendo ser dados de baja quienes de manera reiterativa reprueben materias en ordinario y demuestren claramente su poca aptitud como estudiantes.
- II. Acreditar por lo menos el 50% de la carga académica del trimestre, cuatrimestre o semestre inmediato anterior.
- III. Entregar la documentación completa en el proceso de inscripción dentro de las fechas establecidas le permitirá al alumno su permanencia en la institución educativa.
- IV. Cumplir en tiempo y forma con los pagos de colegiaturas y servicios recibidos en los plazos estipulados.
- V. En caso de haber firmado carta condicionante por situación académica y haber cumplido con los compromisos establecidos.
- VI. No haber sido dado de baja por faltas graves al presente reglamento.

Artículo 28. Los estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que hayan presentado anormalidades en su desempeño académico o en su conducta en el ciclo escolar anterior, se autorizará su reinscripción bajo ciertas condiciones, estos estudiantes podrán ser dados de baja en función de sus irregularidades académicas y/o disciplinarias, y serán considerados como estudiantes condicionados.

Artículo 29. La Coordinación de Servicios Escolares de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, establecerá el calendario para los períodos de reinscripciones bajo las siguientes normas:

- a) período regular de reinscripciones.
- b) período de reinscripciones tardías, el estudiante que se incorpora en estas condiciones deberá firmar una carta condicionante donde asume la responsabilidad y se compromete a no incurrir en inasistencias adicionales, además de regularizar los trabajos académicos y evaluaciones pendientes.

Artículo 30. El grupo donde se ubique al estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, será en razón de los cupos disponibles; en ningún caso se considerará el antecedente de una sección anterior como condición de compromiso por parte de la institución para la siguiente inscripción del estudiante.

CAPÍTULO IV DE LAS BECAS

Artículo 31. Se llama beca a la aportación que hace la Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, con el fin de apoyar financieramente a aquellos estudiantes que por

situación socioeconómica requieren una reducción en el pago de sus colegiaturas.

Artículo 32. Las becas que se conceden serán otorgadas para el pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de las colegiaturas de acuerdo con los porcentajes otorgado por la institución y bajo las disposiciones normativas del programa Beca es Beca.

Artículo 33. Las becas de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores se otorgan por ciclo y su autorización no compromete a la institución a otorgar en los períodos subsecuentes.

Artículo 34. Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores fijará el número y tipo de becas de acuerdo al programa Beca es Beca y se otorgarán al inicio de cada ciclo de acuerdo a su presupuesto y a los convenios establecidos con diversas instituciones y organizaciones promotoras de este tipo de ayuda.

Artículo 35. Las becas de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores que se otorguen por primera vez bajo el esquema de Beca es Beca, sólo se aplicarán a estudiantes de primer ingreso.

Artículo 36. Las becas de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores son institucionales y las otorgadas por diversos organismos con los que la institución tiene convenio y el programa Beca es Beca.

Artículo 37. Las becas de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, se otorgan a estudiantes en condiciones especiales, la selección de los beneficiarios estará a cargo del Comité de Becas de la Institución.

Artículo 38. Las becas que otorga el gobierno son las que emite la Secretaría de Educación Pública y Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores se reserva el derecho de recibir hasta que se cumpla totalmente con los requisitos previamente establecidos por la instancia que el gobierno establezca.

Artículo 39. Las becas de la SEP y de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, se deberán renovar cada inicio de ciclo siempre y previa solicitud del estudiante y haya cumplido totalmente con las obligaciones fijadas en este Reglamento.

Artículo 40. Las becas de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, se otorgarán a estudiantes regulares que cursen todas las materias en el transcurso del ciclo.

Artículo 41. Requisitos para becas de nuevo ingreso de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores:

1. El trámite de solicitud de becas se realizará en la Coordinación de Servicios Escolares de la institución y considerando los requisitos del programa Beca es Beca.
2. Tratándose de becas de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, entregar la solicitud de beca que para el efecto se proporcione, debidamente llenada y acompañada de los documentos que en ella se especifican a más tardar una semana antes del inicio del ciclo. No se concederá prórroga sin excepción alguna a este período único de recepción de solicitudes.

3. Tratándose de becas de gobierno, entregar el oficio expedido por la Institución u Organismo a más tardar 15 días después de haber generado la SEP el oficio de beca, No se concederá prórroga alguna a este período único de recepción de oficios.
4. Inscribirse en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores como estudiante regular en todas las materias.
5. Entregar En Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, kárdex de calificaciones del ciclo anterior con un promedio mínimo de 90 y no contar con materias reprobadas.
6. Entregar copia del recibo de pago de inscripción en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores del ciclo que solicita la beca.

Artículo 42. Requisitos para renovación de becas en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores:

1. El trámite de renovación de becas se realizará en la Coordinación de Servicios Escolares de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.
2. Tratándose de becas institucionales, entregar la solicitud de beca que para el efecto se proporcione, debidamente llenada y acompañada de los documentos que en ella se especifican a más tardar una semana antes del inicio del ciclo. No se concederá prórroga alguna a este período único de recepción de solicitudes.
3. Tratándose de becas de gobierno, entregar el oficio expedido por la Institución u Organismo a más tardar 15 días después de que SEP, generó el oficio de beca, no se concederá prórroga alguna a este período único de recepción de oficios.
4. Inscribirse en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores como estudiante regular en todas las materias.
5. Entregar en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, kárdex de calificaciones del ciclo anterior con un promedio mínimo de 90 y no contar con materias reprobadas.
6. Entregar copia del recibo de pago de inscripción en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores del ciclo que solicita la beca.
7. Entregar en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, carta compromiso de apoyo a actividades institucionales debidamente formulada y firmada por el estudiante o por el padre de familia o tutor.

Artículo 43. Son obligaciones de los becarios de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, las siguientes:

1. Asistir con puntualidad a todas sus clases, debiendo justificar las ausencias a las mismas.
2. No reprobador ninguna materia.
3. Observar buena conducta dentro y fuera de la institución.
4. Informar a Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores en un plazo no mayor a 15 días, cualquier cambio de domicilio o teléfono.
5. Apoyar en la realización de actividades institucionales.
6. Cubrir la colegiatura en su totalidad, sin derecho a beca, si el pago mensual no se realiza en los primeros diez días naturales del mes.
7. Cumplir con la normatividad de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.

Artículo 44. Son causas de reducción o cancelación de la beca de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Artículo 43 del presente

Reglamento.

2. Otorgar información falsa o alterada proporcionada por el beneficiario sobre su condición académica o laboral propia o de sus padres o tutores.
3. No cumplir con alguno de los requisitos señalados en los Artículos 41 y 42 del presente reglamento.

Artículo 45. Los estudiantes becados de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que no estén al corriente en sus pagos, perderán la beca automáticamente sin que medie escrito alguno.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 46. El sistema de evaluación de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, es el proceso integral por medio del cual se certifica el aprendizaje del estudiante y se retroalimenta su desempeño académico durante los períodos correspondientes en el calendario escolar.

Artículo 47. Los criterios de evaluación son los que encuentran en cada programa de estudio de la Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.

Artículo 48. La escala de calificaciones es de 0 (cero) a 100 (cien) y la mínima aprobatoria es de 70 (setenta). En caso de no haber participado en las actividades de evaluación, tener adeudo en finanzas o no cumplir con la asistencia mínima, se anotará N.P. (no presentó).

Artículo 49. El proceso de evaluación en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, tiene las siguientes etapas:

- a) El cuatrimestre se divide en tres períodos parciales para impartir las asignaturas. Para tener derecho a calificación final, el estudiante deberá cumplir con el 90 % de asistencia durante el cuatrimestre.
- b) Evaluación parcial: Es la que se aplica al término de cada periodo parcial y su valor lo ponderará el docente respetando los criterios de evaluación establecidos al inicio de clases en base a los plan y programa de estudios de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, Su resultado se registra en acta de calificaciones.
- c) Evaluación final: Es el promedio de la sumatoria de todas las evaluaciones parciales.
- d) Evaluación extraordinaria: Es la evaluación que se presenta en una sola ocasión cuando el estudiante no ha obtenido como calificación ordinaria el mínimo aprobatorio, y el resultado se registra en acta de evaluación extraordinaria. Para que el estudiante tenga derecho a presentarla deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 80 % de asistencia como mínimo en el cuatrimestre.
 - Que tenga un promedio mínimo de 40.
 - Presentarla durante la semana inmediata siguiente del período ordinario.
 - Haber cubierto la cuota de examen extraordinario establecida por la Coordinación de Finanzas.
 - La calificación del examen extraordinario tendrá un valor máximo de 80.
- e) Evaluación global. Es la evaluación sumatoria pretende dar prueba de dominio de la asignatura.

Artículo 50. Para presentar examen extraordinario en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Todo estudiante podrá presentar en el mismo período hasta tres evaluaciones extraordinarias de diferentes asignaturas.
- b) Cuando el estudiante no se presente en el lugar, día y hora señalados para la evaluación extraordinaria, perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo período de presentación y se le considerará reprobado con calificación de cero.
- c) Todo estudiante deberá presentarse el lugar, día y hora señalados para la evaluación extraordinaria con su credencial vigente, o alguna identificación oficial con fotografía.

Artículo 51. El examen global en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, será determinado evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura correspondiente mediante la acreditación por competencias de los conocimientos, habilidades, destrezas, conductas y valores especificados en la asignatura correspondiente. En él se incluye la totalidad de los resultados de aprendizaje esperados y de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Deberá solicitarse a la Coordinación de Servicios Escolares de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores dentro del período establecido para ello, en el calendario oficial publicado por la misma Coordinación. Esta solicitud deberá llevar la autorización del Coordinador Académico.
- b) Deberá realizarse en el mismo período que los exámenes extraordinarios, de acuerdo con las fechas establecidas con las fechas establecidas en el calendario oficial publicado por la Coordinación de Servicios Escolares de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.
- c) La duración de la evaluación será comunicada por el coordinador de carrera en el momento que se fije hora y lugar.
- d) La evaluación se concede exclusivamente en las asignaturas definidas exprofeso para cada plan de estudios de cada carrera.
- e) La Coordinación Académica de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, administrará la aplicación del examen.
- f) En Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, en un mismo periodo de evaluación, no podrán presentarse más de tres exámenes, considerando extraordinarios y globales.

Artículo 52. El desarrollo y resultado del examen global en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, estará sujeto a las siguientes bases:

- a) Deberán evaluarse sumaria y exhaustivamente todos los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada, por lo que los instrumentos usados serán variados y acordes a la naturaleza de la asignatura en particular.
- b) La calificación deberá entregarse en la Coordinación Académica de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, correspondiente dentro de los dos días hábiles posteriores a su presentación. Será responsabilidad de ésta, reportar la calificación a la Coordinación de Servicios Escolares dentro del mismo periodo de tiempo.
- c) Los exámenes evaluados y los otros instrumentos de evaluación usados en los estudiantes deberán permanecer por lo menos 30 días en la Coordinación Académica de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.
- d) La calificación obtenida en este examen se registrará como cursada en forma ordinaria y su resultado será inapelable.

Artículo 53. Cuando el estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, no

se presente a un examen o a otra actividad que deba ser evaluada en forma presencial, cualquiera que sea la causa y la índole del mismo, se le asignará un valor de cero en dicho examen o actividad.

Artículo 54. Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, no acreditará los estudios ni los exámenes que se realicen sin registro o alta en la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 55. Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje para fines de evaluación, en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores se hará constar en el expediente del estudiante, quien recibirá la sanción correspondiente a su caso pudiendo ser amonestación privada o reprobación de la actividad de aprendizaje o reprobación del curso. Si reincide y llega a reprobado un segundo curso por este motivo será dado de baja en forma definitiva.

Artículo 56. Cualquier tipo de examen en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, exceptuando al examen global, no excederá de tres horas en su aplicación ni podrá ser programado en domingos o días festivos, a menos que el Director de la Escuela lo autorice. El docente, al notificar o acordar la hora del examen, deberá avisar al grupo el margen de tiempo que dará para que el estudiante llegue al examen y el tiempo de que dispondrá para resolverlo.

Artículo 57. Los estudiantes en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrán cursar hasta en dos ocasiones la misma materia en caso de reprobación.

Artículo 58. Para tener derecho a la evaluación final, el estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores no deberá contar con adeudo en Finanzas.

Artículo 59. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, tiene derecho a conocer las calificaciones de cada materia y deberá firmar de enterado en la lista que proporcione el docente. De no acudir a cita para firmar el acta de calificaciones, se considerarán como aceptadas.

Artículo 60. En caso de inconformidad en los resultados de calificaciones, el estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá solicitar al docente correspondiente, en primera instancia, la verificación y corrección de sus calificaciones.

Artículo 61. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá solicitar dentro de los cinco días posteriores a la publicación de la calificación, la revisión de los resultados ante la Coordinación Académica, quien evaluará dicha petición y en caso de considerarla procedente, convocará a un grupo de profesores para ratificar o rectificar el resultado obtenido, cuyo fallo es inapelable

Artículo 62. Una vez obtenidas las calificaciones ordinarias y extraordinarias de los estudiantes en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que cursaron un ciclo académico, se registrarán en su historial académico, que podrá consultar en el sistema de control escolar de la institución

Artículo 63. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá

solicitar su historial académico y boletas de calificaciones en la Coordinación de Servicios Escolares cada vez que lo requiera, una vez cubierta la cuota correspondiente fijada por la Coordinación de Finanzas.

Artículo 64. Es responsabilidad de cada estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, revisar su historial académico actualizado.

Artículo 65. El docente en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, es responsable de cada asignatura conjuntamente con la Coordinación Académica, determinará los mecanismos necesarios para apoyar la recuperación de los estudiantes, mediante orientación, asesoría o tutoría que definan.

Artículo 66. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá concluir sus estudios en un tiempo mínimo de 8 y un máximo de 14 cuatrimestres.

CAPÍTULO VI REGULARIZACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 67. La regularización de estudiantes en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, es un proceso mediante el cual se nivela al estudiante y lo integra al cuatrimestre que cursa; la regularización se puede dar para estudiantes que se integraron por revalidación o equivalencia, por baja temporal o reprobación.

Artículo 68. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá cursar las materias atrasadas-reprobadas en forma regular a la carga académica, acordando el horario con Coordinación Académica en la reinscripción.

Artículo 69. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que curse materias adicionales, deberá cubrirlas previamente ante la Coordinación de Finanzas cuando:

- a) Siendo materias programadas en la carga académica regular, exceden el número regular de materias programado por cuatrimestre en el plan de estudios en que está inscrito el estudiante.
- b) Las materias se programan para el estudiante o grupo de estudiantes de forma extraordinaria.

Artículo 70. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá cursar hasta 10 materias por concepto de regularización en toda su formación profesional.

Artículo 71. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá cursar hasta dos materias adicionales por cuatrimestre.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS

Artículo 72. La persona no inscrita en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores que asista a clases, considerándose a sí misma como estudiante, no tendrá derecho a registro de asistencias, exámenes, calificaciones y demás prerrogativas de un estudiante inscrito.

Artículo 73. Los estudiantes en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, pueden solicitar baja temporal o baja definitiva del Programa Académico en el cual estén inscritos, cuando así convenga a sus intereses.

Deberá seguir el procedimiento, cumplir con los requisitos y realizar los trámites administrativos, financieros y académicos que en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, hayan establecido para ello.

- La baja temporal en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, es solicitada por el estudiante ante la Coordinación Académica por un período de tiempo determinado.
- La baja definitiva significa la separación de las actividades académicas del estudiante de la institución, para lo cual deberá notificarlo por escrito a la Coordinación Académica y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta ese momento.

Artículo 74. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, dispondrá de la primera semana del inicio de clases para solicitar cambio de grupo o materia siempre y cuando cuente con la autorización de Coordinación Académica.

Artículo 75. Una vez realizada la inscripción académica, el estudiante dispondrá de una semana, a partir de la fecha de inicio de clases para darse de baja de cualquiera de las materias en que esté inscrito. Para este efecto el estudiante llenará el formato autorizado por Coordinación Académica y deberá entregarlo a la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 76. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que acumule tres materias reprobadas en un mismo ciclo o cinco materias reprobadas en tres ciclos consecutivos deberá firmar carta compromiso, que lo obliga a cumplir con asistencia, puntualidad, compromisos académicos y comportamiento moral, quedando obligado a no reprobado asignaturas adicionales, de lo contrario, ocasionará baja automática.

Artículo 77. En Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, el dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la institución.

Artículo 78. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que desee cambiarse de programa de estudios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo por escrito ante la Coordinación Académica.
- b) No haber sido sancionado con suspensión, expulsión o baja.
- c) Realizar los trámites formales de equivalencia de estudios ante la institución y autoridad educativa correspondiente.
- d) No tener adeudo al momento de realizar el cambio de carrera.
- e) Cubrir cuota correspondiente.

Artículo 79. A los estudios de licenciatura en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que se realicen durante los mismos períodos escolares de una carrera iniciada con anterioridad se les identificará como carrera simultánea.

Artículo 80. Un estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá estar inscrito en dos programas académicos de manera simultánea con la finalidad de adquirir título profesional de ambas carreras de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 81. Sólo podrán cursarse dos programas simultáneos en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, cuando el cupo de aulas y los horarios de clase lo permitan.

Artículo 82. Para iniciar una carrera simultánea en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, se requiere:

- a) Ser estudiante regular con promedio general de 80 como mínimo.
- b) Haber obtenido el 50% o más del total de créditos de la primera licenciatura.
- c) Presentar dictamen de equivalencias de las asignaturas que no cursará en una segunda ocasión, por haberlas acreditado en la primera licenciatura.
- d) No estar sancionado con suspensión, expulsión o baja.
- e) Cubrir el importe de los derechos de la carrera simultánea.
- f) Cubrir la cuota correspondiente para el trámite de equivalencia.

Artículo 83. Los estudios de licenciatura en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que se realicen en forma posterior a la titulación o por lo menos a la obtención del 100% de los créditos del plan de estudios, y demás requisitos de una carrera previa, se les conocerá como segunda carrera.

Artículo 84. Los requisitos para cursar una segunda carrera en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, son:

- a) Presentar dictamen de equivalencias de las asignaturas que el estudiante no cursará por haberlas acreditado en la primera licenciatura.
- b) Efectuar el pago de los derechos respectivos.
- c) Cumplir con los demás requisitos de inscripción señalados en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 85. El presente reglamento establece las disposiciones generales y los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, de acuerdo con base a la Ley reglamentaria para el ejercicio de las profesiones, los estudiantes.

Artículo 86. De acuerdo a la Ley, el estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, deberá haber concluido satisfactoriamente su servicio social ya que es un requisito previo para la obtención de su título profesional,

Artículo 87. El estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, deberá contar con su seguro de accidentes escolares.

Artículo 88. El estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, deberá iniciar su servicio social al cubrir un total del 70% de los créditos de la licenciatura que cursa, es decir desde el inicio del séptimo cuatrimestre, previa autorización de la Coordinación de Servicios Escolares, con una duración mínima de 480 horas en un lapso mínimo de seis meses y no mayor a un año.

Artículo 89. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, durante el período del servicio social deberá demostrar, de acuerdo a las consideraciones de la Dirección General de Profesiones, que cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes

necesarios para el ejercicio de la profesión, a la vez que su proyecto contribuirá a mejorar la operatividad de la Institución Receptora.

Artículo 90. El estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, puede desarrollar un proyecto que aporte beneficio a la institución receptora y elegir el proyecto del servicio social como opción de titulación.

Artículo 91.- La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni se le otorgará la categoría de trabajador al prestador, aunque se le deberá tomar en cuenta como si lo fuera en las actividades que deba realizar; esto significa que los prestadores de Servicio Social son estudiantes y no trabajadores; esto también se refiere a que el prestador, por no ser trabajador, no tiene derecho a vacaciones.

Artículo 92. Los objetivos del servicio social de los estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, son:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad.
- b) Fortalecer la formación integral de los estudiantes, reforzando valores y responsabilidad social de apoyo a la comunidad.
- c) Fomentar la vinculación entre el sector gobierno, educativo, salud, sociedad y diversos sectores en la solución de la problemática social, con la finalidad de elevar el nivel y la calidad de vida a la vez que se fortalece la cultura y valores humanos.

Artículo 93. El servicio social de los estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, podrá prestarse de acuerdo a lo siguiente:

1. En forma individual: cuando el estudiante se registre en un proyecto de servicio social de su disciplina y éste se desarrolle en forma individual.
2. En forma disciplinaria: cuando el estudiante se registre en un proyecto de servicio social, el cual se desarrollará en forma grupal, perteneciendo los miembros del grupo a una sola disciplina.
3. En forma Interdisciplinaria: cuando el estudiante se registre en un proyecto de servicio social que se desarrolle en diferentes disciplinas.

Artículo 94. El proyecto de servicio social podrá ser considerado como opción de titulación que se define en el modelo educativo de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.

Artículo 95. Se considerará como lugar de prestación del servicio social, previa autorización de la Coordinación Académica de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, a instituciones no lucrativas como: instancias gubernamentales, organismos de salud, sociales y no lucrativos, además de la misma institución donde se realizan sus estudios.

Artículo 96. Se destaca en este apartado que el estudiante también contará con la opción de elegir libremente el lugar o dependencia donde realizará su Servicio Social, ajustándose éste a los lineamientos que marca la presente normatividad, de manera que el coordinador del Servicio Social pueda autorizarlo.

Artículo 97. Las instituciones receptoras de estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 98. Son derechos del estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores:

1. Realizar actividades de servicio social acordes a su profesión y congruentes con su perfil de egreso.
2. Asesoría en la prestación de su servicio social por parte de la Coordinación de Vinculación y la Coordinación Académica de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.
3. Reconocimiento parcial del número de horas prestadas en caso de no concluir el servicio social en la institución receptora.
4. Recibir de la institución receptora la constancia de conclusión de servicio social.
5. Utilizar un proyecto de servicio social con sus respectivos reportes como opción de titulación.
6. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de Servicio Social.
7. A realizar su Servicio Social en cualquiera de los periodos establecidos por la institución, siempre y cuando cumpla con todos los trámites y procedimientos normativos establecidos.
8. A manifestar su inconformidad ante la coordinación de Servicio Social en caso de que la institución donde presta su Servicio Social no cumpla con las condiciones de trabajo pactadas.
9. A que se le reconozca su derecho de autor o coautor, en el caso de que algún trabajo de Servicio Social en el que haya participado sea publicado, utilizado para otros fines o que sea digno de una mención oficial.

Artículo 99. El estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que desee suspender la prestación del servicio social deberá obtener de la Coordinación Vinculación el oficio de suspensión temporal, el cual deberá regresar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suspensión, debidamente firmado por la institución receptora.

Artículo 100. Toda infracción del estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, denunciada por la institución donde presta su servicio social, será sancionada con una amonestación o la suspensión de la prestación del servicio social, según el caso, conforme al Reglamento Escolar.

Artículo 101. Todo estudiante que, a juicio de la Coordinación Académica de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, no muestre actitud de interés, respeto y entrega, no podrá seguir prestando el servicio social y no se le considerará apto para su acreditación.

Artículo 102. La presentación del servicio social sin la autorización respectiva de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, carece de validez para su acreditación.

Artículo 103. El estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que no cumpla debidamente con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento, no podrá acreditar el servicio social.

Artículo 104. Son obligaciones de los estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores:

- a. Conocer y dar cumplimiento al presente reglamento.
- b. Cumplir con la normatividad del Servicio Social.
- c. Acatar las disposiciones y los reglamentos de la dependencia a donde fuere asignado.
- d. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades

- encomendadas.
- e. Ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones y organizaciones donde preste su Servicio Social.
 - f. Asistir al curso de inducción obligatorio impartido en su escuela.
 - g. Elaborar y entregar al coordinador del Servicio Social de su escuela los reportes de actividades.
 - h. Iniciar el Servicio Social en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.
 - i. Cumplir el trámite del servicio social:
 1. Asistir a reuniones sobre el servicio social que ofrece en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, para conocer los lineamientos a seguir.
 2. Elegir y someter a aprobación de la institución receptora.
 3. Elegir y someter a aprobación de la Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores el proyecto a realizar durante el servicio social.
 4. Recabar el oficio de presentación que deberá expedir Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores dirigido a la institución receptora.
 5. La carta de presentación deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre completo del alumno o egresado.
 - Fotografía del alumno.
 - Carrera.
 - Nombre de la institución educativa.
 - Nombre y firma del coordinador del Servicio Social de la institución educativa.
 - Nombre de la institución receptora.
 - Nombre de la persona encargada del programa.
 - Periodo de prestación del Servicio Social.
 6. Obtener el oficio de aceptación de Servicio social, el cual deberá regresar dentro de los 30 días hábiles posteriores a su inicio y deberá entregar a la Coordinación de Vinculación de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, debidamente membretado, firmado y sellado por la institución receptora, la cuál deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre del prestador.
 - Carrera.
 - Nombre de la dependencia receptora.
 - Nombre de la institución educativa.
 - Nombre del coordinador de Servicio Social de la institución educativa.
 - Nombre y firma del encargado del programa de la institución receptora.
 - Periodo de prestación del Servicio Social.
 7. Cumplir con los períodos establecidos para la realización del servicio social.
 8. Elaborar y presentar ante Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, un reporte de actividades de prestación del servicio social a más tardar 10 días hábiles de cada mes a reportar.
 9. Elaborar y entregar el reporte final de actividades del servicio social a más tardar 10 días hábiles después de concluido.
 10. Elaborar y presentar su proyecto de mejora en la institución receptora.
 11. Tramitar en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, la liberación del servicio social.
 12. Aplicar conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores adquiridos en los estudios realizados en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, en el ejercicio del servicio social.

13. Cumplir con el reglamento escolar de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.
14. Respetar el código de honor de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.

Artículo 105. Para la liberación del servicio social, el estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, deberá haber cubierto lo siguiente:

1. Presentar sus reportes en forma mensual.
2. Presentar la carta de conclusión del servicio social firmada y sellada por las autoridades del organismo, empresa o institución receptora, con los siguientes datos:
 - Nombre del prestador.
 - Periodo de prestación.
 - Número de horas cumplidas.
 - Nombre y firma del responsable del programa de la dependencia receptora.
 - En hoja oficial membretada con el sello de la institución receptora.
 - Dirigida al coordinador de la institución educativa.
3. Cubrir el costo de la carta de liberación de servicio social emitida por Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.

Artículo 106. En lo referente a sanciones por falta cometidas por el estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, se aplicará lo declarado en el presente reglamento escolar.

Artículo 107. A los prestadores de Servicio Social que no cumplan con lo establecido en estos lineamientos se les podrá aplicar tres tipos de sanciones:

- **Amonestación.** - Entendiéndose como la advertencia por escrito que se le hará al prestador de Servicio Social por el incumplimiento del deber en que haya incurrido, apercibiéndosele de hacerse acreedor a una sanción mayor en caso de reincidencia y a juicio del responsable de Servicio Social de la institución educativa correspondiente.
- **Anulación del programa.** - Entendiéndose como la sanción que invalida las acciones realizadas, pero el alumno queda habilitado para iniciar un nuevo programa de Servicio Social.
- **Suspensión temporal.** - Entendiéndose como la anulación de acciones realizadas y la pérdida del derecho a participar en algún programa de Servicio Social durante un periodo que puede ser de uno a tres años.

Artículo 108. Se aplicará amonestación al alumno o egresado prestador de Servicio Social:

- I. Cuando no acuda puntualmente al centro de prestación.
- II. Cuando el centro de prestación señale alguna irregularidad en el cumplimiento del Servicio Social.
- III. Cuando no entregue en el plazo establecido el reporte bimestral de actividades.

Artículo 109. Se aplicará la anulación del programa al prestador de Servicio Social.

- I. Cuando incurra en tres faltas de asistencia consecutivas o acumule seis faltas de asistencia en un periodo de 30 días sin que medie causa justificada.

- II. Cuando incurra en falsedad en los reportes de actividades que presente.
- III. Cuando durante el cumplimiento del Servicio Social realice acciones que atenten contra la imagen de la institución educativa.
- IV. Cuando sea amonestado por segunda ocasión por las causas contempladas en el presente ordenamiento.
- V. Cuando realice el Servicio Social sin cumplir con los requisitos señalados en el artículo 104.

Artículo 110. Se aplicará suspensión temporal al prestador de Servicio Social:

- I. Cuando reincida en conductas atentatorias contra la imagen y principios de la institución educativa.
- II. Cuando le sea anulado 2 veces su programa de Servicio Social.

Artículo 111. Los alumnos que estén cumpliendo satisfactoriamente con su Servicio Social e incurran en una baja académica temporal podrán continuar con la presentación del Servicio Social, previa autorización de la institución educativa.

Artículo 112. Corresponderá la aplicación de las sanciones al responsable de Servicio Social de la institución educativa correspondiente en coordinación con las autoridades educativas correspondientes, pudiendo el alumno apelar ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, ante el Departamento de Servicio Social, el cual resolverá atendiendo las disposiciones de la presente normatividad en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la interposición de la apelación.

Artículo 113. La resolución de las autoridades podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta.

Artículo 114. La referida resolución será notificada al prestador de Servicio Social que presentó la apelación a través de la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa para que surta los efectos legales correspondientes.

Artículo 115. Las dependencias receptoras podrán ser sancionadas cuando cometan algunas de las siguientes infracciones:

- I. Modificar o cancelar los proyectos registrados, sin previo aviso a la coordinación de Servicio Social de la institución educativa.
- II. Asignar a los prestadores del Servicio Social actividades que no sean las específicas en el programa registrado.
- III. No dar el trato digno y respetuoso que merecen los prestadores de Servicio Social.
- IV. No otorgar los medios y las facilidades requeridos para el adecuado desarrollo de los prestadores del Servicio Social.
- V. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios morales.
- VI. Contravenir las disposiciones del presente ordenamiento e incurrir en falsedad respecto a la prestación de servicio de los estudiantes.

Artículo 116. Según la gravedad de las faltas, las sanciones a que se harán acreedoras las dependencias receptoras son las siguientes:

- I. Retiro definitivo de los prestadores de Servicio Social.
- II. Suspensión de la asignación de prestadores de servicio social por un periodo de seis meses a un año.

CAPÍTULO IX SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 117. Se consideran actos que van en contra de las normas de convivencia de la institución educativa, de conducta y disciplina, el no cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 12 del presente, además de las siguientes faltas:

- a) Las que cometidas dentro o fuera de la institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b) Las vejaciones directas e indirectas que unos estudiantes ocasionen a otros, ya sea en forma presencial o a través de los diferentes medios electrónicos (Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, YouTube, etc.).
- c) Las riñas dentro de la Institución o en eventos organizados por Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores dentro o fuera de la Institución.
- d) El acoso de cualquier tipo que unos estudiantes den a otros o a personal de la Institución.
- e) Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier maestro, directivo o empleado de la institución.
- f) La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la institución.
- g) Las que entorpezcan las actividades académicas (suspensiones de clases, uso de celulares en clase etc.)
- h) La suplantación de personas.
- i) La sustracción, destrucción o daño intencionado de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de esta o a los mismos estudiantes.
- j) El incitar a otra(s) persona(s) a que usen drogas o enervantes ilegales o el traficar con ellas.
- k) El ejecutar actos o manifestar conductas éticamente reprobables que cultural o socialmente sean considerados como inmorales.
- l) El comerciar, pedir cosas, dinero o ayuda usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma.
- m) Hacer proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
- n) La portación de armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier tipo, dentro de la Institución. Se denunciará el hecho a las autoridades correspondientes cuando lo amerite.

Artículo 118. Todo miembro de la institución, incluyendo estudiantes, podrá reportar a la Dirección de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, cualquier falta sancionable por el artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

Artículo 119. Las sanciones aplicables en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) La que por alguna razón justificada ejerza el profesor al solicitarle al alumno abandone el aula, haciéndose acreedor a una o doble falta por ese día.
- b) En caso de daño o perjuicio a un bien de la institución educativa, la restitución del mismo cubriendo sus costos respectivos.
- c) La suspensión de un examen ordinario o extraordinario, cuando a juicio del profesor de asignatura la falta incurrida lo amerite.
- d) La expulsión de clase por una semana cuando la falta que se le impute lo amerite.
- e) La expulsión definitiva de la institución educativa cuando a juicio del consejo académico de la institución, la falta incurrida lo amerite.
- f) La no presentación de exámenes, o bien, la no acreditación de calificaciones, cuando el adeudo sea de hasta dos meses, hasta incluso la expulsión temporal cuando sea de dos a cuatro meses o bien, expulsión definitiva cuando los adeudos ante tesorería sean mayores. En todos los casos, se aplicarán recargos moratorios.

- g) Amonestación privada.
- h) Amonestación escrita, anotada en el expediente con copia al padre o tutor.
- i) Poner al estudiante en situación condicional.
- j) Su aplicación no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo, además de que toda sanción dictaminada será inapelable.

Artículo 120. Correrán por cuenta del estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar a las instalaciones, mobiliario o equipo de la Institución de manera intencional o negligente. Si el daño es intencional se le considerará además como una falta de disciplina.

CAPÍTULO X USO DE SUSTANCIAS ILEGALES Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 121. Para los efectos del presente Reglamento de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, se consideran ilegales todos los medicamentos de uso controlado, estupefacientes y sustancias psicotrópicas que establece la Ley General del Salud, o que se determinen mediante los acuerdos del Consejo de Salubridad General o tratados internacionales de los que México sea parte y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

- a) No se considerarán para efectos de las disposiciones de este Reglamento, aquellos medicamentos prescritos por un médico, cumpliendo los requisitos a que se refiere la Ley General de Salud.
- b) La detección del uso de sustancias ilegales y bebidas alcohólicas, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se regirán por este Reglamento.

Artículo 122. Se aplicarán pruebas contra drogas a los estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que resulten seleccionados aleatoriamente. En caso de negarse o evadir la aplicación, se notificará al Padre o Tutor y se amonestará al estudiante por escrito, quedando registrada esta amonestación en el expediente, con copia al Padre o Tutor. Además, el estudiante tendrá que someterse a la prueba contra drogas cuando se le solicite y en caso de negarse o evadir la aplicación causará baja temporal de su programa. En los casos de negación o evasión reincidentes, corresponde a la Dirección General de la institución determinar el carácter temporal o definitivo de la baja.

Artículo 123. Si el resultado de la prueba contra drogas es positivo, el estudiante podrá continuar con sus estudios en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, solo si cumple con las siguientes condiciones:

- a) Contar con el apoyo de sus padres o tutores, quienes deberán acudir a las entrevistas que les sean requeridas por la Dirección General de la institución.
- b) Someterse a pruebas contra drogas las veces que la institución lo considere pertinente. En caso de negarse o volverse a dar un resultado positivo causará baja de la Multiversidad. El carácter temporal o definitivo de la baja será determinado por el la Dirección General de la institución.

Artículo 124. Cuando personal de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores considere pertinente, se realizarán revisiones de pertenencias con la finalidad de detectar la posesión de drogas ilegales.

Artículo 125. Si un estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores es sorprendido en posesión, consumiendo drogas ilegales, incitando a otros a utilizarlas o traficando con ellas, dentro o fuera del Campus, causará baja definitiva y si el estudiante es sorprendido dentro de la institución, será remitido a las autoridades correspondientes.

Artículo 126. El estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, que sea sorprendido suministrando bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la institución, podrá causar baja temporal o definitiva de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores. El carácter temporal o definitivo de la baja será determinado por el consejo disciplinario.

CAPITULO XI EGRESO REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 127. Una vez aprobadas las materias y créditos establecidos para su programa, el estudiante en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores será considerado Pasante y deberá sujetarse al proceso de titulación, para efectos de la obtención del Título Profesional.

Artículo 128. Para tener derecho a graduarse en las fechas establecidas por Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, el estudiante egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios del programa.
- b) No tener adeudo en la Coordinación de Finanzas y Biblioteca de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.
- c) Haber entregado todos los documentos requeridos y haber cumplido con los requisitos señalados en la solicitud de elaboración de Carta de Pasante, dentro de las fechas establecidas por la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 129. El estudiante egresado de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores que desee obtener su título deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios del programa correspondiente.
- b) Haber realizado las servicio social y prácticas profesionales.
- c) Haber cumplido con los requisitos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- d) No tener adeudos en finanzas.
- e) No tener adeudo en biblioteca.
- f) Haber realizado el Examen General de Egreso de Licenciatura de CENEVAL.
- g) Realizar los trámites correspondientes ante la Coordinación Académica y la Coordinación de Servicios Escolares.
- h) Donar dos libros a biblioteca siguiendo la recomendación de Coordinación Académica.
- i) Cubrir la cuota por opción de titulación, que considera los aspectos necesarios para el seguimiento del estudiante hasta lograr su titulación, como clases, asesoría y evaluación.
- j) Cubrir la cuota de trámite de título y cédula profesional.

Artículo 130. El estudiante egresado de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores podrá seleccionar una de las siguientes opciones de titulación:

1. Obtención de un Testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente en el Examen

General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C. (CENEVAL).

2. Presentación y aprobación de proyecto de servicio social.
3. Presentación y aprobación de proyecto de residencias profesionales.
4. Presentación y aprobación de proyecto emprendedor.
5. Elaboración de tesis y sustentación del examen profesional.
6. Acreditando al menos 4 asignaturas del plan de estudios de posgrado, del área del conocimiento correspondiente, con un mínimo de 90 de calificación en cada una de las materias cursadas.
7. Experiencia profesional.

CAPÍTULO XII CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Artículo 131. Los certificados de estudio en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, son los documentos legales que certifica las asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas en el programa de licenciatura.

Pueden utilizarlo para los siguientes trámites:

- a) Solicitud y renovación de becas.
- b) Comprobar ante organizaciones y consulados el avance académico con calificaciones e inscripción como alumno de la Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.
- c) Solicitud de ingreso a posgrados.
- d) Solicitud de trámite de equivalencia de materias en instituciones externas a Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores.

Artículo 132. El estudiante de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, interesado en un trámite de certificados de estudio (parcial o total), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo personalmente en la ventanilla de la Coordinación de Servicios Escolares, presentando sin excepción su identificación.
- b) El estudiante interesado entregará dos fotografías...al momento de solicitarlo.
- c) Si se realiza a través de un intermediario, deberá presentar carta poder notarial del beneficiario e identificación personal.
- d) Hacer el pago correspondiente al tipo de certificado de estudio (parcial o total).
- e) Los formatos para la elaboración de certificados de estudios serán controlados y proporcionados únicamente por la Coordinación de Servicios Escolares.
- f) En 30 días hábiles el interesado recibirá el certificado con fotografía, sellado y firmado por el Coordinador de Servicios Escolares.

CAPÍTULO XIII QUEJAS

Artículo 133. Los estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores tienen el derecho de presentar quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas individuales solo pueden ser presentadas por el alumno interesado. Aquellas que involucren a más de un estudiante, deben ser presentadas a través de un representante común. En el caso de que el alumno que presente la queja sea menor de edad, Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores se reserva el derecho de informar dicha situación a quien ejerce la patria potestad.

Artículo 134. Para atender todo tipo de quejas, Multiversidad Latinoamericana de Estudios

Superiores tiene mecanismos de atención que faciliten la respuesta a sus inquietudes. Las quejas de orden académico deben ser presentadas ante el Coordinador Académico. Las quejas de orden general deben ser presentadas ante el Rector.

Artículo 135. Procedimiento de atención de quejas en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores:

1. El área correspondiente debe registrar la información de la queja en el formato de quejas, el cual contiene los siguientes datos:
 - a) Fecha producción,
 - b) Número de control, nombre del estudiante que interpone la queja, cuatrimestre que está cursando y plan de estudios
 - c) Exposición de los motivos y del hecho causante,
 - d) Área al que se refiere: Docente, servicios escolares
 - e) Quién atiende la queja,
 - f) Si va dirigida hacia una persona concreta identificarla,
 - g) Causas de la queja (por qué se ha producido),
 - h) Efectos o consecuencias,
 - i) Solución propuesta y adoptada, plazo para llevarla a cabo,
 - j) Confirmación de la resolución.
2. La autoridad correspondiente en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores debe realizar un análisis a fin de cerciorarse de que el motivo de la queja está claramente manifestado y de que se identifica a la persona o personas señaladas como responsables de presentar la queja. Si se encontrara alguna deficiencia en la redacción de la queja, se pedirá a la persona quien interpuso la queja que la aclare.
3. La autoridad de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores, ante la cual se haya presentado la queja debe decidir si esta requiere de un tratamiento formal o si puede atenderla en forma rápida y expedita.
4. En cualquier circunstancia, la queja debe recibir una respuesta en un término no mayor a 30 días hábiles.
5. La autoridad correspondiente en Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores debe registrar los acuerdos derivados de la queja.

TRANSITORIOS

Artículo 136. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la institución particular, con aprobación del área correspondiente de la autoridad educativa.

Artículo 137. Los casos previstos en el presente reglamento que contravengan a la normatividad vigente de la materia, serán resueltos conforme a ésta y a los criterios de la autoridad educativa.

Artículo 138. El reglamento es aplicable exclusivamente a los alumnos en trámite y egresados de la institución educativa, que tengan debidamente acreditada su condición como tales.

Artículo 139. Además de lo estipulado en el presente reglamento, serán aplicados los criterios que la Secretaría de Educación Pública disponga.

Artículo 140. Para los egresados, o alumnos que se encuentren en tránsito, en lo que se refiere a la opción de grado superior de estudios se aplicará el reglamento vigente al momento de su ingreso.

Artículo 141. El presente reglamento entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2019-2020.

Artículo 142. El Reglamento será entregado y dado a conocer a todos los estudiantes de Multiversidad Latinoamericana de Estudios Superiores de nuevo ingreso en el curso de inducción, el cual deben entregar firmado de recibido. La publicación del Reglamento estará en la página web www.multiversidad.com.mx en formato PDF para su consulta y descarga.